

REFERENCIA: 8657/2023

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Adenda al Convenio GDR Maxorata 2023
BFF/egc

En el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura se tramita el procedimiento jurídico-administrativo relativo a la Adenda al Convenio Colaborador entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR, con CIF: G35985258, una vez presentada la solicitud de la misma mediante el registro de entrada número 3353/2024, de 23 de enero de 2024, en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto el Informe Jurídico suscrito el 02/02/2024 por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio relativo a la presente propuesta de decreto, el contenido del asunto expresa explícitamente que es favorable.

La providencia del Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura, D Matías Fidel Peña García, de fecha de 23 de enero de 2024, ruega la incoación del procedimiento correspondiente para la realización de propuesta de resolución relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la asociación para la anualidad 2023.

El Convenio Colaborador entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde para la concesión de subvención directa, anualidad 2023, se aprobó en el Decreto de la Presidencia número 3341/2023, de fecha 1 de junio de 2023.

La pretensión de la presente Adenda al Convenio Colaborador es aprobar la prórroga de los plazos del convenio, plazos para la ejecución de la inversión, justificación y vigencia del convenio. Teniendo la asociación GDR Maxorata que realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 31 de julio de 2024, extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2024.

En virtud de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el apartado 2º de la letra h del artículo 40: "En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Asimismo, en virtud del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 70.1: *"El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero"*.

La asociación ha presentado los certificados que acreditan que se haya al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La asociación "GDR Maxorata" es una entidad sin ánimo de lucro, siendo el propio Cabildo socio de la misma, y presidiéndolo un miembro de la Corporación, que carece de la tesorería necesaria para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio.

Considerando que el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación, suscrito el 2 de junio de 2023, recoge explícitamente en la estipulación séptima la

posibilidad de que el plazo de ejecución se prorrogue en la mitad del inicialmente concedido". Asimismo, no se prohíbe la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia del mismo, teniendo la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura la potestad para conceder dicha prórroga y amparándonos en el apartado segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consecuencia, se dan las circunstancias que justifican la presente Adenda al Convenio Colaborador para la prórroga del plazo de ejecución de la inversión; justificación de la subvención concedida, y vigencia del convenio suscrito, solicitado por el beneficiario.

El Consejero Insular Delegado de Sector Primario, D. Matías Fidel Peña García, es presidente de la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, con CIF: G-35985258. Además, es órgano competente para la aprobación y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, en virtud y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre de 2023, que modifica el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio de 2023; con el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 28 de junio de 2023, de 4 de julio de 2023, y, de 28 septiembre de 2023. Todo ello, en el marco de la subvención nominada en los presupuestos de gastos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura para gastos de funcionamiento de la anualidad 2023.

Visto la *dualidad* en el cargo de Presidente de GDR Maxorata y Consejero Insular Delegado de Sector Primario. El Consejero Insular Delegado de Sector Primario, D. Matías Fidel Peña García, sobrevenidas las circunstancias citadas incurre en causa de abstención según el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el marco de la subvención nominada en los presupuestos de gastos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura denominada "GDR Maxorata: Financiación gastos Funcionamiento" para gastos de funcionamiento de la anualidad 2023.

Por consiguiente, y, de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre de 2023, que modifica el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio de 2023; con el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 28 de junio de 2023, de 4 de julio de 2023, y, de 28 septiembre de 2023; y el Decreto que se dicte en relación a la aprobación y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, el órgano competente es la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, D^a. Dolores Alicia García Martínez.

RESUELVO:

Primero.- Avocar las competencias del Consejero Insular Delegado de Sector Primario, D. Matías Fidel Peña García, para resolver la aprobación y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde, en el marco de la subvención nominada en los presupuestos de gastos del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2023, de

conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Facultar a la Sra. Presidenta para la aprobación y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde en el marco de la subvención nominada en los presupuestos del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiación de gastos de funcionamiento del año 2023.

Tercero.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR Maxorata” con domicilio en calle Lucha Canaria, nº112, Puerto del Rosario, con CIF: G35985258, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F.

La Adenda al convenio ha sido elaborada al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO, ANUALIDAD 2023

En Puerto del Rosario, a de febrero de 2024

DE UNA PARTE, Doña Dolores Alicia García Martínez, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Presidente de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR”, en nombre y representación de la asociación que preside, con C.I.F.: G35985258 y domicilio en la calle lucha canaria, nº 112, Puerto del Rosario.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda Segunda y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y del sector primario que posibilitan la pervivencia y consolidación del mismo, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”*.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

II.- “La Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR”, es una asociación sin ánimo de lucro, contribuye con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas rurales de la isla mediante la gestión de fondos del FEADER y otros; siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obra en el presente expediente.

III.- En el Decreto de la Presidencia número 3341/2023, de fecha 1 de junio de 2023, se aprobó la subvención nominativa para la anualidad 2023 e instrumentada en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR-Maxorata, suscrito el 2 de junio de 2023.

IV.- La Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR” mediante el registro de entrada al Cabildo de Fuerteventura número 38562/2023, de 18 de septiembre de 2023, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la inversión, el plazo para la justificación de la subvención concedida y la ampliación de la vigencia del mismo. Resultando el periodo para realizar todas las actuaciones inherentes al precitado convenio el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los intereses de buena fe y eficacia, acuerdan la presente Adenda al convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR, es la prórroga de los plazos de ejecución de la inversión, de la justificación y la vigencia de la subvención que recoge el convenio suscrito el 2 de junio de 2023, entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR, para la financiación de gastos corrientes y de la gestión de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura. Asimismo, la temporalidad del convenio suscrito es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024.

Modificación de las estipulaciones respecto a la ampliación de los plazos de ejecución de la inversión, justificación de la subvención concedida y la vigencia del mismo.

SEGUNDA: Modificar la estipulación segunda del precitado convenio respecto al periodo de inversión.

Modificación de la estipulación segunda del precitado convenio respecto a la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de la subvención concedida.

Redacción de la Estipulación Segunda:

“SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. Por una parte, nóminas de personal, gastos de profesionales, seguros, estudios, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados, y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de GDR Maxorata. Por otra parte, los gastos ocasionados derivados de las actuaciones inherentes de la gestión de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura:

A) Realización de material de difusión y publicidad para la promoción de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gasto en publicidad en medio de comunicación y redes sociales.

Diseño, impresión y material de bolsas de papel para la promoción de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Diseño gráfico de material publicitario.

B) Gastos corrientes de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gastos de librería, papelería y materiales de oficina de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

C) Gastos corrientes de la Tienda de Artesanía del Aeropuerto de Fuerteventura para la comercialización de los productos locales del sector primario de Fuerteventura.

Gastos de otorgamiento y/o cumplimiento del contrato entre GDR Maxorata y AENA, más tributos correspondientes (IGIC, y otros como, residuos sólidos urbanos, cuota mensual, impuesto bienes inmueble urbano).

Gastos financieros y bancarios (comisiones, avales, intereses, pólizas de seguro, originados en el otorgamiento de la explotación del local donde está ubicada la tienda del aeropuerto de Fuerteventura).

Gasto de personal incluyendo vacaciones y finiquito para la Tienda de Aeropuerto de Fuerteventura, a través de contratación directa o contrato de puesta a disposición.

Servicio de Prevención ajeno para el cumplimiento normativo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Gasto de la recarga de extintores para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gastos de electricidad generados en la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gasto de línea telefónica con internet para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Licencia de mantenimiento de programa de gestión de ventas TPV para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Alta línea de voz (línea teléfono) y cuota mensual.

Alta ADSL y housing mensual y cuota mensual.

Mantenimiento sistemas de climatización, tratamiento calidad aire.

Gasto de seguro que abarca: daños al inmueble, daños estéticos, mercancías, mobiliario, responsabilidad civil, general o de explotación, de accidentes de trabajo y de productos, defensa jurídica.

D) Web y mantenimiento de Página Web para promoción y comercialización de los productos locales del sector primario de la isla en la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Mantenimiento de Página Web, estrategia de comunicación digital, creación de contenidos web, redes sociales y posicionamiento.

La ejecución de todos los gastos recogidos en el convenio deberá realizarse durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024.**"

TERCERA: Modificar la estipulación tercera del precitado convenio respecto al periodo de inversión.

Modificación de la estipulación tercera del precitado convenio respecto a la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de la subvención concedida.

Redacción de la Estipulación Tercera:

"TERCERA.-Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos la partida presupuestaria reseñada anteriormente a favor de "**GDR Maxorata**" para sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades. Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de **GDR Maxorata**.

2.2.- Del Beneficiario

- Realizar la inversión objeto del presente Convenio, entre el **1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024**.
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionable por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad a la financiación de sus actividades por parte del Cabildo haciendo constar la colaboración recibida y la imagen corporativa del mismo en la información o publicidad que se realice en tamaño similar a la del propio GDR y lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible. Dicha publicidad será acreditada documentalmente junto con los comprobantes que GDR deberá aportar para justificar la ayuda recibida.
- GDR MAXORATA asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.”

CUARTA: Modificar la estipulación cuarta del precitado convenio respecto al período de inversión.

Modificación de la estipulación cuarta del precitado convenio respecto a la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de la subvención concedida.

Redacción de la Estipulación Cuarta:

“CUARTA.- Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la aplicación presupuestaria 43604140E48901 denominada **“GDR Maxorata: Financiación gastos de funcionamiento”**, dotada con CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación y de referencia 220230012211 y 22023003514 respectivamente, de 27 de abril de 2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a GDR Maxorata, durante el período que va desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, mediante la suscripción del presente convenio, que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta el máximo de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) sobre un presupuesto de ciento diez mil euros (110.000,00 €).

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificatoria de las condiciones de este convenio.”

QUINTA: Modificar la estipulación séptima del precitado convenio respecto al período de justificación.

Modificación de la estipulación séptima del precitado convenio respecto al período de justificación de la subvención concedida.

Redacción de la Estipulación Séptima:

“SÉPTIMA.- Medios, plazos y formas de justificación.

“GDR Maxorata” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el **31 de julio de 2024**.

Podrá preverse la posibilidad de que el plazo de ejecución se prorrogue en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros a solicitud motivada del beneficiario y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La ampliación del plazo de justificación se encuentra regulado en el artículo 70 del Reglamento de la LGS estableciéndose que dicho plazo no podrá exceder de la mitad del plazo establecido para la presentación de la justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

SEXTA: Modificar la estipulación octava del precitado convenio respecto al período de vigencia.

Modificación de la estipulación octava del precitado convenio respecto al período de vigencia de la subvención concedida.

Redacción de la Estipulación Octava:

“OCTAVA.- Vigencia del Convenio y modificación.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el **31 de julio de 2024**, salvo caso de prórroga del mismo.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización de los gastos aquí contemplados u otros nuevos y justificación de los mismos, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.”

SÉPTIMA: Mantener en lo no modificado por la presente Adenda al convenio las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR, suscrito el 2 de agosto de 2023.

Y en prueba de su conformidad suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN
DEL DESARROLLO RURAL
MAXORATA VERDE**

Fdo.: Dolores Alicia García Martínez

Fdo.: Matías Fidel Peña García

“

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.